



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. 1433

DE. 5 de Julio de 2022

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 1 de 3

Por medio de la cual se registran los programas de Formación Técnico Laboral de Auxiliar Administrativo en Salud y Técnico Laboral de Auxiliar en Enfermería ofrecidos por la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV en el municipio de Piedecuesta.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Piedecuesta para assumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
- 2.- Que el artículo 2.6.3.2. Del Decreto 1075 de 2015, establece que "La personería Jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo".
- 3.- Que la Institución de Educación Superior, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV, de carácter privado cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 21212 del 10 de noviembre de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 890.212.568-0 representada legalmente por el Doctor JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.252.738 expedida en Medellín.
- 4.- Que el parágrafo del artículo 2.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015, establece "Para ingresar a los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se requiere haber aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de (16) años". El Ministerio de Educación Nacional podrá establecer requisitos especiales de ingreso a otros programas que impliquen riesgo social.
- 5.- Que el parágrafo del artículo 2.6.4.5 del Decreto 1075 de 2015, establece "Los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se realizarán de manera presencial tanto en su etapa electiva como en las prácticas. Deberán disponer de prácticas formativas supervisadas por profesores responsables de ellas y de los escenarios apropiados para su realización, reguladas mediante convenios docencia servicio
- 6- Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece "para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro". -Que Corresponde a cada secretaría de educación certificada, ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), los programas a los que se les haya otorgado el registro.
- 7.- Que en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, define "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya incluidas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo"
- 8.- Que la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV, solicitó a la secretaría de educación el 17 de diciembre de 2020, la expedición del registro de los programas TECNICO LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD y TECNICO LABORAL DE AUXILIAR EN ENFERMERIA, para ello presentó:
 - > Proyecto Educativo Institucional PEI
 - > Programas de formación Técnico Laboral de Auxiliar administrativo en salud y Técnico Laboral de



**RESOLUCIÓN No. 1433
DE 5 de Julio de 2022**

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 2 de 3

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Por medio de la cual se registran los programas de Formación Técnico Laboral de Auxiliar Administrativo en Salud y Técnico Laboral de Auxiliar en Enfermería ofrecidos por la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV en el municipio de Piedecuesta.

9.- Que el artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece "Los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de salud, deben contar con el concepto previo de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en salud".

10.-Que la Secretaría de Educación mediante los radicados 2021423018099252 y 20214230190062 del 5 de octubre de 2021, envió los documentos de la relación docencia servicio, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 153 de 2012, para su correspondiente revisión, evaluación y emisión de concepto técnico previo.

11.-Que mediante radicado SAC No. PDC2022ER002627 del 29 de junio de 2022, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud-CITHS a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social conceptuó según radicado No. 202225201234061 del 23 de junio de 2022, que la relación docencia servicio de los programas de formación de Auxiliar administrativo en salud y auxiliar en enfermería de la Fundación Universitaria FCV, cumplen con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

12.-Que según acuerdo 009 del 30 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal de Piedecuesta, en el capítulo XXVI, en su artículo 442 establece "toda solicitud de registro de programas para el trabajo y Desarrollo Humano en el Municipio de Piedecuesta, pagará la suma de 45 UVT. En el rango de 1001 a 1800 horas" en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta.

13.-Que de acuerdo al concepto dado por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS mediante radicado No. 202225201234061 del 23 de junio de 2022, una vez se inicien los programas de formación laboral, la Fundación Universitaria FCV deberá presentar a la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta, la afiliación al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes inscritos en ellos, las pólizas riesgos biológicos y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que deben constituirse en el marco de la relación docencia- servicio vigentes por un valor igual o superior a 250 s.m.m.f.y., según el artículo 2.7.1.1.15, del Decreto 780 de 2016.

14.-Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta, estudió y da concepto favorable, toda vez que cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas.

15.-Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro de los programas Técnico laboral Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Enfermería, para ser ofrecidos por la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV, NIT 890.212.568-0, en la sede ubicada en el sótano 2 Hospital Internacional de Colombia km 7 autopista Bucaramanga-Piedecuesta, representada legalmente por JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.252.738 expedida en Medellín. Con las siguientes características:

| PROGRAMA | DURACIÓN EN HORAS Y JORNADA | JORNADA Y METODOLOGÍA | TARIFA | CERTIFICADO A OTORGAR |
|------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------|
| Técnico Laboral de Auxiliar Administrativo en Salud. | 1800 horas | Diurna Presencial | \$2.300.000 | TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD |
| Técnico Laboral de Auxiliar En Enfermería | 1800 horas | Diurna Presencial | \$2.300.000 | TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS DE AUXILIAR EN ENFERMERIA |



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. 1433

DE. 5 de Julio de 2022

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 3 de 3

Por medio de la cual se registran los programas de Formación Técnico Laboral de Auxiliar Administrativo en Salud y Técnico Laboral de Auxiliar en Enfermería ofrecidos por la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV en el municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del Registro de los programas TÉCNICO LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD y TÉCNICO LABORAL DE AUXILIAR EN ENFERMERÍA la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la Institución no solicita la renovación expirará la vigencia del Registro de los programas, no se podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de evaluación por parte del área de inspección y Vigilancia, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad de los procesos de formación que se desarrollan en el marco de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), acorde con el artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La institución de Educación Superior FUNDACION UNIVERSITARIA FCV deberá realizar el pago de 45 LVT en la cuenta de ahorros Banco Davivienda No. 04444-00000079, denominada Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por concepto de los programas de Educación para el trabajo y desarrollo humano establecido en el acuerdo 009 de 30 de septiembre de 2018 en su artículo 442 en el rango de 1001 a 1800 horas. Una vez realizado el trámite allegar a la secretaría de educación copia del recibo para archivar en la carpeta de la Institución dentro de los tres (3) días siguientes a su cancelación.

ARTÍCULO SEXTO: Adjúntese copia de la presente Resolución, para la carpeta de la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV.

ARTÍCULO OCTAVO : Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la Institución de Educación Superior FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o la notificación por aviso o en la fecha en que se efectuó la anotación en el registro Respetivo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en el Municipio de Piedecuesta, a los cinco (5) días del mes de julio del 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

| Nombre completo | Área/Cargo | Firma |
|----------------------------|----------------------------------------------------|-------|
| Ruth Yanile Duran Carvajal | Área de asuntos legales /Profesional Universitario | |

J. Amaro
ed 8252738 Med.
Rector Fundación Universitaria
FCU.

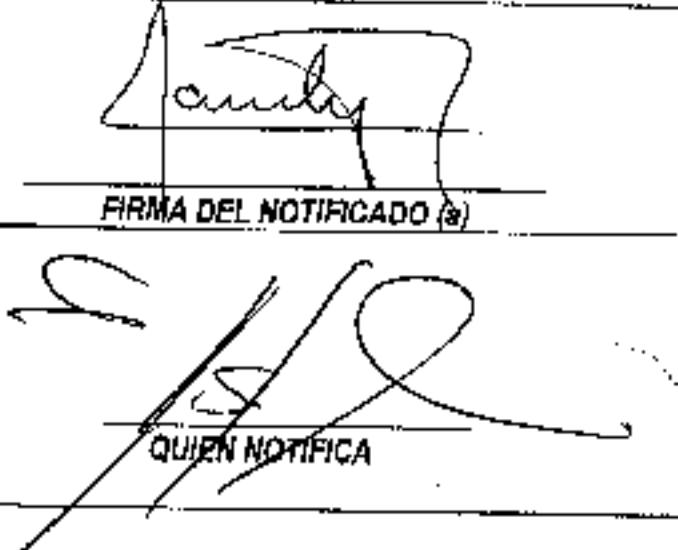


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| <u>FECHA:</u> | Julio 25 de 2022 | |
| <u>NOMBRE Y APELLIDOS:</u> | Jaime Restrepo Curbis | |
| <u>C.C.</u> | 8.252.738 | <u>Expedida en:</u> Medellín |
| <u>Notificación de la resolución No:</u> | | 1433 de 5 de Julio - 2022 |
| <u>FIRMA DEL NOTIFICADO (s)</u> | | |
|  QUEN NOTIFICA | | |